



Trabajo a distancia: análisis de la nueva normativa que lo regula

“El trabajo a distancia, entendido como trabajo que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la empresa y del que el teletrabajo es una subespecie que implica la prestación de servicios con nuevas tecnologías...” (Punto I de la exposición de motivos del [RDL 28/20 de 22 de septiembre 2020](#)).

En una encuesta realizada en mitad del estado de alarma sobre el trabajo a distancia, más de la mitad de los encuestados (un 54,9%) dijo que **no le importaba seguir trabajando desde casa siempre que se alternara con el trabajo presencial**. Basado en estos estudios, concluido el confinamiento, en junio pasado, la mayoría de las empresas establecieron unos turnos de manera que unos días de la semana se acudía a los centros de trabajo y otros se trabajaba desde casa. Y el sistema parece estar funcionando.

Entonces llegó el Gobierno y, es de suponer pensando en obtener un rédito electoral o por mero impulso demagógico, se empeñó en regular el trabajo a distancia. Ya lo decía Groucho Marx: *“La política es el arte de buscar problemas, encontrarlos, hacer un diagnóstico falso y aplicar después los remedios equivocados”*.

Así, pese a que inicialmente se pensó tramitar una ley en sede parlamentaria, lo que hubiera permitido el debate y el enriquecimiento con aporta ...